



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°011-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de enero de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 17 de enero de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 se desarrolló el artículo 39° de la constitución Política del Perú en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado el cual establece en el artículo 4° las reglas referidas al régimen de remuneraciones considerando en el literal e) que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP) por todo concepto y que a través del numeral 2° del citado artículo estableció que esta remuneración no puede exceder de 12 (doce) remuneraciones por año y dos gratificaciones en los meses de julio y diciembre cada una de las cuales no puede exceder de una remuneración mensual;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, se desarrolló la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los alcaldes provinciales y distritales en función a la población electoral, tal como lo señalado en la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28212;

Que, del mismo modo, el artículo 5° del referido Decreto dispone que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado; por los respectivos Concejo Municipales, por sesión efectiva de cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto al Alcalde correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 023-2019/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite adjunto al presente el Informe 008-2019/MDV-GPLP – JEP de la Jefatura del Equipo de Presupuesto en el que informa que para el ejercicio fiscal 2019 existe disponibilidad presupuestal para el pago de remuneración del Alcalde; así como la dieta de Regidores conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO	MONTO MAXIMO MENSUAL S/	MONTO ANUAL S/
1	Remuneración del Alcalde de Ventanilla	S/ 9,100.00	S/ 109,200.00
2	Dieta de Regidores del Concejo Municipal	S/ 2,730.00	S/ 32,760.00

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972; establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores, norma que se complementa con lo establecido en los artículos 12° y 21 ° del citado cuerpo legal que dispone, respectivamente, que las dietas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

los regidores y la remuneración del Alcalde deben ser fijadas dentro del primer trimestre del primer año de gestión; siendo el acuerdo que las fijas publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el **CONCEJO MUNICIPAL** con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- APROBAR la remuneración mensual del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en S/. 9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 Soles); así como establecer el monto máximo por concepto de dieta mensual de los Señores Regidores del Concejo Distrital de Ventanilla en S/. 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), por su asistencia hasta a dos sesiones de concejo al mes, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la Publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
GERENTE LEGAL Y SECRETARIO MUNICIPAL